

Constancia Secretarial: Medellín, 09 de febrero de 2023, le informo señora juez que este proceso de Sucesión, fue inadmitido mediante auto del pasado veintiséis (26) de enero de la anualidad que avanza y dentro del término de traslado para subsanar dicha demanda, mismo que feneció el pasado 6 de febrero, la parte interesada no cumplió con lo solicitado por el despacho. Lo anterior para los fines pertinentes. A despacho.

ALBA LUCIA CASTAÑO GIRALDO
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio #	23 de 2023
Proceso:	Sucesión Intestada
Solicitante:	FRANCENY CORREA RIVERA identificada con cc 52.025.636
Causante:	GONZALO DE JESUS CORREA VARGAS quien en vida se identificaba con la cc 8.234.247
Radicado:	05-001-31-10-007-2022-00722-00
Providencia:	Auto que rechaza demanda

Inadmitida la presente demanda de SUCESIÓN, exigiéndose en consecuencia unos requisitos necesarios previo a su admisión, y vencido el término legal sin que se hubiesen observado el cumplimiento de estos, dispondrá quien preside el Despacho el rechazo de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 inciso 4 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el **JUEZ SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN, ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda SUCESIÓN INTESTADA del señor del señor **GONZALO DE JESUS CORREA VARGAS** quien en vida se identificaba con la cc 8.234.247, fallecido en esta ciudad el día 5 de julio de 2022, presentada a través de apoderado por la señora **FRANCENY CORREA RIVERA** identificada con cc 52.025.636.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente, previo registro en el sistema.

NOTIFÍQUESE

ANA PAULA PUERTA MEJIA
JUEZA

ALC

Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejía
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76df621d9d0c67ee425f4f2d95110aec6f8da72608387dcf392f4f936593b21a**

Documento generado en 10/02/2023 02:49:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>